Dirección Regional Córdoba	**INFORME DE SUPERVISION**	Fecha: 22 -11-2023

1. ASPECTOS GENERALES	
1.1. NUMERO DEL CONTRATO	**CO1.PCCNTR.5202915 del 2023-07-14 14:53:51.123**
1.2. PARTES CONTRATANTES	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y VILLADIEGO HAMON LUCIA YANETH, identificado (a) con la C. de C. No. 50892957
1.3. OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OFERTA REGULAR, TITULADA Y COMPLEMENTARIA PRESENCIAL Y VIRTUAL EN EL CENTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA REGIONAL CÓRDOBA
1.4. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**Dieciséis Millones Seiscientos Cincuenta Mil de Pesos 0 M/CTE ($ 16.650.000).**
1.5. ADICION	**Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil de Pesos 0 M/CTE (1850000)**
1.6. FECHA DE INICIACION	2023-07-17 00:00:00.0
1.7 PRORROGA	15 DIAS
1.6. NOMBRE DEL SUPERVISOR	JORGE DAVID GOMEZ BEDOYA

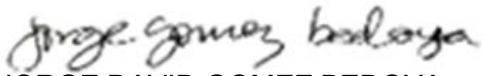
2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES

2.1. Que el 2023-07-14 14:53:51.123 se suscribió contrato de prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.5202915 cuyo objeto es: SERVICIOS PERSONALES: CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OFERTA REGULAR, TITULADA Y COMPLEMENTARIA PRESENCIAL Y VIRTUAL EN EL CENTR, con un plazo de ejecución hasta el 2023-11-30 23:59:00.0 y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, por valor de **Dieciséis Millones Seiscientos Cincuenta Mil de Pesos 0MCTE ($ 16.650.000).**

2.2. El Coordinador de Formación del Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba en el que el contratista presta sus servicios, ve necesaria realizar una adición y prorroga, dado que el plazo del Contrato Nº CO1.PCCNTR.5202915 del 2023-07-14 14:53:51.123 finaliza el día 2023-11-30 23:59:00.0, y el contratista desarrolla proceso de formación que apoya al cumplimiento de las

metas, lo que hace necesario iniciar los trámites pertinentes para garantizar la continuidad de la formación y el cumplimiento del objeto contractual.

2.3. Que con fundamento a lo estipulado en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial, se hace necesario ADICIONAR el valor estipulado en la cláusula Tercera del contrato N.º CO1.PCCNTR.5202915 del 2023-07-14 14:53:51.123 por la suma de **Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil de Pesos 0 M/CTE (1850000)** para un total de Dieciocho Millones Quinientos Mil de Pesos 0 **M/CTE ($ 18.500.000)** y PRORROGAR el plazo de ejecución contenido en la cláusula Segunda del mismo en 15 DIAS en más esto es **hasta el 15 de diciembre de 2023**



JORGE DAVID GOMEZ BEDOYA
Supervisor de contrato